



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO Nº 1027

Rosario, "Cuna de la Bandera", 19 de mayo de 2014.-

VISTO:

La Ordenanza nro. 7218 que regula los recaudos para la habilitación y funcionamiento de Espectáculos Públicos con y sin actividad bailable;

CONSIDERANDO:

Que dicha normativa establece en sus artículos 4º inc. 4.2 b), 11º inc. 11.2 b), 16º inc. 16.2 b) y 26º inc. 26.2 b), que a los fines de la obtención del certificado de habilitación, los interesados deberán presentar una póliza de responsabilidad civil y, en los supuestos de locales con actividad bailable, deberán constituir además, una garantía de caución;

Que del referido texto legal se desprende que el Departamento Ejecutivo ha quedado facultado a los fines de determinar el monto de las garantías previstas normativamente;

Que consecuentemente con ello, por Decreto nro. 1915 de fecha 9 de Octubre de 2003 se dispusieron los montos mínimos a asegurar de acuerdo a la magnitud del emprendimiento a habilitar;

Que atento el tiempo transcurrido, resulta menester actualizar dichos montos y establecer las condiciones esenciales que deben ser contempladas en las pólizas, de manera de garantizar la efectividad de los fines perseguidos por la norma;

Que siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º: Dispónese que la póliza de seguro de responsabilidad civil prevista por los artículos 4º inc. 4.2 b), 11º inc. 11.2 b), 16º inc. 16.2 b) y 26º inc. 26.2 b) de la Ordenanza nro. 7218, deberá contener los siguientes requisitos:

- a) Incluir la cobertura de responsabilidad civil derivada de la acción directa o indirecta del fuego, rayo, explosión, descargas eléctricas y escapes de gas.-
- b) Disponer una suma asegurada por acontecimiento no inferior a \$ 800.000.- en los casos de locales con capacidad habilitada de hasta 200 personas, de \$ 1.600.000.- en los casos de locales con capacidad habilitada de hasta 400 personas, y de \$ 3.200.000.- en los casos de locales con capacidad habilitada de mas de 400 personas.-
- c) Incluir una cláusula indicando que la póliza no podrá ser rescindida ni modificada sin el previo conocimiento fehaciente de la Municipalidad de Rosario,
- d) Incluir una cláusula que disponga que para que el Asegurador pueda plantear algún tipo de caducidad y/o incumplimiento del asegurado y/o tomador, deberá en forma previa intimar al asegurado y/o tomador para que en el plazo de 30 (treinta) días cumpla con las obligaciones correspondientes.-
- e) Los locales comerciales que complementariamente desarrollen actividades de suministro de alimentos y bebidas, deberán incluir expresamente en la póliza la cobertura adicional comprensiva de responsabilidad civil contractual emergente de lesiones o muerte a consecuencia del suministro de comidas y bebidas correspondientes a su servicio.-
- f) En caso de corresponder, la póliza deberá contemplar cobertura adicional por daños producidos por el uso de los ascensores y/o montacargas.-

Artículo 2º: En el caso de existir franquicias deducibles, éstas no podrán superar en ningún caso el 1.5% del total asegurado.-

Artículo 3º: En el supuesto de espectáculos públicos de estimada concurrencia masiva, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección General de Habilitaciones de Industrias, Comercios y Servicios y/o de la Dirección General de Atención a Empresas según corresponda, podrá adecuar los valores previstos en el inc. a) del artículo precedente.-

Artículo 4º: Establécese que a los fines del cálculo de la garantía de caución prevista por el artículo 4º inc. 4.2 e) de la Ordenanza nro. 7218 se utilizarán los parámetros que a continuación se detallan:

- a) Locales con capacidad habilitada de hasta 300 personas, el monto equivalente a doce (12) cuotas mínimas de régimen general de DReI para locales con 10 empleados o más;
- b) Locales con capacidad habilitada de 301 a 500 personas, el monto equivalente a dieciocho (18) cuotas mínimas de régimen general de DReI para locales con 10 empleados o más;
- c) Locales con capacidad habilitada de más de 500 personas, el monto equivalente a veinticuatro (24) cuotas mínimas de régimen general de DReI para locales con 10 empleados o más.-

La Municipalidad podrá ejecutar esta garantía en los casos de deudas tributarias o contravencionales firmes.-

Artículo 5º: Derógase el Decreto nro. 1915 de fecha 9 de Octubre de 2003.-

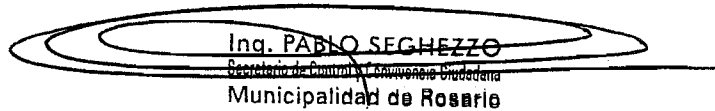
Artículo 6º: Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese y publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico.-



FERNANDO ASEGURADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



Ing. PABLO SEGHEZZO
Secretario de Control y Promoción Ciudadana
Municipalidad de Rosario